

**REF:** Autoriza solicitud de exención de plazo de la empresa Engie Energía Chile S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

**SANTIAGO, 06 JUL 2018**

**RESOLUCION EXENTA Nº 472**

**VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en particular las introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) La carta GTR-9857-2018 de la empresa Engie Energía Chile S.A., recibida con fecha 15 de marzo de 2018;
- d) La carta N° 107 de la Comisión, de fecha 27 de marzo de 2018, dirigida al Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "el Coordinador";

- e) Lo informado por el Coordinador, a través de carta DE 01453-18, de fecha 6 de abril de 2018;
- f) La carta N° 120 de la Comisión, de fecha 12 de abril de 2018, dirigida a Engie Energía Chile S.A.;
- g) La carta 10639-GTR-2018 de la empresa Engie Energía Chile S.A., recibida con fecha 04 de mayo de 2018;
- h) La carta DE 02436 del Coordinador, de fecha 12 de junio de 2018, dirigida a la empresa Engie Energía Chile S.A.;
- i) La carta 11412-GTR-2018 de la empresa Engie Energía Chile S.A, recibida con fecha 19 de junio de 2018; y,
- j) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el inciso segundo del artículo 72°-18 de la Ley dispone que, en casos calificados y previo informe de seguridad del Coordinador, la Comisión podrá eximir a una empresa del cumplimiento de los plazos de 24 y 36 meses requeridos para la comunicación al Coordinador, la Comisión y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles respecto del retiro, modificación relevante, desconexión o cese de operaciones de unidades del parque generador y de instalaciones del sistema de transmisión;
- b) Que, a través de la carta individualizada en el literal c) de vistos, la empresa Engie Energía Chile S.A. solicitó a esta Comisión ser eximida del cumplimiento del plazo a que se refiere el artículo artículo 72-18° de la Ley para la comunicación del retiro del transformador de poder N°1 desde la S/E Iquique;


- c) Que, mediante carta señalada en el literal d) de vistos, esta Comisión solicitó al Coordinador elaborar el informe de seguridad al que se refiere el artículo 72-18° de la Ley, para efectos de evaluar la solicitud de la empresa Engie Energía Chile S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;
- d) Que, a través de carta individualizada en el literal e) de vistos, el Coordinador envió a la Comisión el referido informe de seguridad, el cual establece que la exención de plazo asociada al retiro del transformador de poder N°1 desde la S/E Iquique, no merece reparos, habida cuenta de la emergencia operacional vigente en la S/E Arica, siempre y cuando exista previamente un plan de acción definido y comprometido por esa empresa para restablecer la capacidad de transformación de la S/E Iquique, mientras no se concrete la puesta en servicio de las obras de expansión "Subestación Nueva Pozo Almonte 220 kV y enlace 2x220 kV S/E Pozo Almonte" y "S/E Nueva Pozo Almonte Nueva Línea 2x220 kV Cóndores – Nueva Pozo Almonte, circuito 1", que permitirían brindar seguridad de suministro a clientes regulados de la ciudad de Iquique;
- e) Que, mediante carta señalada en el literal f) de vistos, esta Comisión solicitó a la empresa Engie Energía Chile S.A, elaborar un plan de acción conforme a las condiciones expuestas en el literal anterior, el cual debía ser revisado y aprobado por el Coordinador;
- f) Que, a través de carta individualizada en el literal g) de vistos, la empresa Engie Energía Chile S.A informó a esta Comisión el plan de acción solicitado, que consistirá en el traslado del transformador ubicado en la CD Iquique a la S/E Iquique, para así reemplazar al transformador N°1, ubicado en dicha subestación, que es requerido para ser trasladado a la S/E Arica;

- g) Que, mediante carta individualizada en el literal h) de vistos, el Coordinador comunica a la empresa Engie Energía Chile S.A. su aceptación al plan de acción propuesto para la ejecución de la reposición del transformador de poder N°1 de la S/E Iquique, el que será reemplazado por el transformador de poder 66/13.8 de 16/20 MVA perteneciente a la S/E Diésel Iquique, indicando que, como condición necesaria para autorizar la conexión de ambos equipos en sus nuevas ubicaciones, la información técnica correspondiente a cada uno de ellos debe estar completa y aprobada por el Coordinador;
- h) Que, a través de carta individualizada en la letra i) de vistos, la empresa Engie Energía Chile S.A. informa a esta Comisión, la respuesta afirmativa del Coordinador para el plan de acción presentado; y,
- i) Que, del análisis efectuado por esta Comisión respecto de los antecedentes señalados anteriormente, se concluye que el retiro del transformador de poder N°1 desde la S/E Iquique, de propiedad de la empresa Engie Energía Chile S.A., no afecta la seguridad del sistema.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase la solicitud de exención de plazo presentada por la empresa Engie Energía Chile S.A. respecto de la comunicación del retiro del transformador de poder N°1 desde la S/E Iquique, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Anótese y Notifíquese.**

  
**CAROLINA ZELAYA RÍOS**  
SECRETARÍA EJECUTIVA (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

  
PMM/JMA/DZO/IGV/MBV/mhs

**DISTRIBUCIÓN:**

- Engie Energía Chile S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- Expedientes N°945/2018, N°1177/2018, N°1496/2018, N°1999/2018.
- Expedientes CNE N°107/2018, N°120/2018.